



ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LORETO Nº 6

RESOLUCIÓN Nº 8 9 5 /2014

RECOLETA,

27 JUN 2014

VISTOS:

La inspección realizada por funcionarios de la Dirección de Obras, señores Carlos González y Moisés Andrade, según consta en Informe Técnico de Inspección de fecha 08 de enero de 2014.

Lo dispuesto en:

 El artículo 148 incisos 1 y 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que faculta al municipio para ordenar la demolición total o parcial de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la LGUC, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva; y que no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina.

El artículo 145 de la L.G.U.C. que indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a

uso alguno, antes de su recepción definitiva parcial o total.

El Artículo 2º de la ORDENANZA LOCAL DE PUBLICIDAD Nº 31, que indica: "Requerirá el permiso Municipal, y estará afecto al pago de derechos Municipales contemplados en la ordenanza vigente para cada año: la colocación de cualquier clase de aviso, luminoso o no luminoso, en el exterior de edificios; la instalación de vidrieras o vitrinas en las fachadas destinadas a la propaganda; la instalación de proyectores de avisos en la vía Pública o en lugares de acceso de público";

La DDU, 171 Circular Ord. Nº 0229 de fecha 8 de mayo de 2006 a las Direcciones de Obras

Municipales;

 El Decreto Exento Nº 1876 de fecha 24.06.13, que delega facultades al Director de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente decreto:

RESUELVO:

 La demolición y retiro total de las ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD ubicadas en Loreto N° 6, Recoleta. La que deberá hacerse efectiva antes del 1 de agosto de 2014.

2. La demolición y retiro del elemento publicitario será de costo exclusivo del propietario, de

acuerdo al artículo 3º, de la Ordenanza Local de Publicidad Nº 31.

 El propietario, deberá adoptar, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los moradores de la propiedad en que se encuentra emplazada la publicidad, así mismo de los predios vecinos; como también de los transeúntes en vía pública.

 Facúltese a la dirección de Obras municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral Nº 1 de la presente Resolución y

cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.

5. Notifiquese por carta certificada, de la presente Resolución:

 Al propietario del inmueble: Sociedad Comercial Jadue y Cía Ltda., RUT: 82.353.500-7, Recoleta N° 287, Recoleta.

 Empresa Publicitaria: Servicios Publicitarios GRAN VIA, RUT: 77.826.010-7, con domicilio en Av. Los Leones N° 124, Providencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE

HORACIO NOVOA MEDINA
CHIL SECRETARIO MUNICIPAL

ALFREDO PARRA SILVA DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DIRE

DJJ/HNM/APS/JHZ/FSR /fsr 07.02.2014

TRANSCRITO A:

DAD

SECRETARIA

- SR. ALCALDE - ASESORIA JURIDICA - SEC. MUNICIPAL - CONTROL - DOM - EDIFICICACION DOM - INSPECCION DOM - DAC - INTERESADO (S)